

SE PRESENTA

PROMUEVE INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Señor Juez,

Franco BARTOLACCI, DNI 24.311.213, en representación del **Consejo Interuniversitario Nacional**, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Luis Manili, Tomo 35 Folio 150 del CPACF, con domicilio legal en Paraná 631 piso 3º oficina 5 CABA y electrónico en la CUIT 20-17809883-8, en autos “**CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL Y OTROS C/ EN - PEN - DTO 759/25 S/AMPARO LEY 16.986**”, (Expediente N° 39.475/2025), ante VS digo:

1) PERSONERÍA

De acuerdo al acta que se acompaña, he sido designado nuevo presidente del CIN en el último plenario donde se eligieron nuevas autoridades

Solicito se me tenga por presentado en tal carácter

2) OBJETO

Que vengo a iniciar el presente incidente de ejecución de la medida cautelar dictada en autos

Dicha medida fue concedida por VS en primera instancia y fue confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones, en los mismos términos.

Lamentablemente el PEN aún no ha cumplido con lo que allí se ordenó y no se ha actualizado ninguna partida presupuestaria del modo ordenado por VS.

Por tal motivo, resultaría ocioso e inocuo esperar a la presentación o no, por parte de la demandada, de un eventual recurso extraordinario federal. Ello por cuanto el art. 258 del CPCC establece claramente que “*Si la sentencia de la cámara o tribunal fuese confirmatoria de la dictada en primera instancia, concedido el recurso, el apelado podrá solicitar la ejecución de aquélla, dando fianza de responder de lo que percibiese si el fallo fuera revocado por la Corte Suprema...*”.

Los créditos alcanzados por la cautelar incumplida son de naturaleza alimentaria por lo tanto los sujetos en beneficio de los cuales se promovió esta acción (docentes, no docentes, investigadores y becarios) no tienen por qué esperar a que la

demandada presente su recurso, se ordene el traslado de él, se conteste el traslado y se resuelva sobre su concesión o no, etc.

Es necesario, por lo tanto, promover su ejecución desde ahora, sin esperar a esos hipotéticos trámites procesales.

A tal fin, solicito se intime al PEN a dar inmediato cumplimiento a la medida, enviando a cada universidad la partida presupuestaria que le corresponde, incrementada del modo que se ordenó en la cautelar. Ello, bajo apercibimiento de:

a) Fijación de astreintes o de una multa diaria por cada día de retraso (lo que VS considere oportuno)

b) Dar parte a la justicia en lo criminal, enviando copia de estas actuaciones, para que investigue la posible comisión del delito de desobediencia (art. 239 del Código Penal)

3) CAUCIÓN

Solicito se exima a esta parte de dar caución por la presente ejecución en virtud de que las universidades que representamos los rectores son entes de derecho público, cuyo patrimonio se compone justamente con los aportes que nos envía el PEN. Por lo tanto, en el hipotético e improbable caso de tener que responder por algún motivo, el PEN tendrá a su disposición los fondos de los cuales se compone nuestro patrimonio

4) PETITORIO

Por todo lo expuesto solicito:

- a) Se tenga por acreditada mi personería
- b) Se tenga por iniciado el presente incidente y se forme expediente separado con el mismo
- c) Se intime a la demandada en los términos impetrados ut supra

Proveer de conformidad, **SERA JUSTICIA**